

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 15 de Marzo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Gabriel Serrano Echevarría, en nombre de los herederos y sucesores del Ingeniero D. Ildefonso Cerdá contra el Real decreto refrendado por el antecesor en el Ministerio del digno cargo de V. E. el 12 de Abril de 1887, que declara de utilidad pública la obra á que se refiere el proyecto de reforma interior de la ciudad de Barcelona, estudiado por D. Angel José Baixeras con las modificaciones propuestas por la Real Academia de Bellas Artes, que aprobó dicho proyecto con las expresadas modificaciones: que las grandes vías que indicaba el plano tuvieran una determinada latitud con pórticos y sin ellos: que se reformaran las tarifas para tranvías, kioscos y otros servicios: que se otorgaba al concesionario de la obra el derecho á percibir ciertos emolumentos: que igualmente se autorizaba al Ayuntamiento de Barcelona para ceder ó permutar terrenos: que las expropiaciones que deban efectuarse se rijan por la ley de 10 de Enero de 1879: que se autoriza además al Ayuntamiento para que proceda á la ejecución de la parte del proyecto definitivamente aprobado: que el mismo Ayuntamiento estudie y presente, en un plazo que no exceda de seis meses, un plan general de evacuación de inmundicias del casco de la población: que los centros de que dependan los establecimientos de Beneficencia y los edificios del ramo de Guerra que han de demolerse, designen las personas ó comisiones que hayan de entenderse con el concesionario de la obra para el justiprecio de dichos edificios ó para su permuta ó traslación, á fin de no entorpecer indefinidamente la realización de la obra; y por último, que se adopten las disposiciones convenientes para que no se interrumpan los servicios públicos á que se hallan destinados los edificios del Estado, de la provincia ó del Municipio y Beneficencia de Barcelona.

Resultado:

Que instruido expediente con el fin de determinar las reformas que debían introducirse en el casco de la ciudad de Barcelona, y formulado por D. Angel José Baixeras un proyecto general de reforma, previos los informes y consultas procedentes, recayó el Real decreto de 12 de Abril de 1887, al principio citado, aprobando dicho proyecto con las modificaciones en el mismo Real decreto expresadas:

Que el Licenciado D. Gabriel Serrano, en la repre-

sentación antedicha, alegando que el Ingeniero Don Ildefonso Cerdá formuló un proyecto de ensanche que fué aprobado por Real orden de 7 de Julio de 1859 con las tres grandes vías fijadas por Baixeras, y como éste basaba su trabajo en el formulado por Cerdá, suplicaba en la demanda que fuera revocado el Real decreto de 12 de Abril de 1887, y que en su lugar se declare que las tres grandes vías y toda la reforma y ensanche interior de Barcelona debe hacerse conforme al proyecto de Cerdá, aprobado por la indicada Real orden de 7 de Julio de 1859, y no con arreglo al de Baixeras:

Que pasada la demanda al Fiscal de S. M. fué de parecer de que no debía ser admitida, porque ni los interesados á cuyo nombre se presentaba habían sido parte en el expediente gubernativo, ni el Real decreto reclamado decidía ni resolvía sobre los derechos que el actor pudiera creer que le asistían; tanto más, cuanto que en esencia el expresado Real decreto no hacía más que declarar la utilidad pública de una obra benéfica á determinado Municipio:

Visto el art. 56 de la ley Orgánica de este Consejo, según el cual, los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en vía contenciosa administrativa:

Considerando:

1.º Que en el presente caso no consta que el actor haya reclamado gubernativamente ni el Ministerio resuelto sobre los derechos que aquél supone creó á su favor la Real orden de 7 de Julio de 1859, y por lo tanto no hay resolución concreta que pueda motivar su revisión en vía contenciosa, lo cual no impide que los interesados puedan deducir en vía gubernativa las pretensiones que estimen procedentes.

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1888.

SEGISMUNDO MORET

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, decretada por el Gobernador de Cáceres en 26 de Junio último.

De las diligencias practicadas por el Delegado que nombró dicha Autoridad para inspeccionar la administración municipal del referido pueblo, resulta: que abierta el arca de fondos á presencia del Alcalde, Interventor y Depositario, no apareció en ella cantidad ni documento de ninguna clase: que hecha con posterioridad una liquidación en vista de los escasos documentos que tenía el Ayuntamiento y de los que se hallaban en poder del Delegado D. Antonio Llovio, encargado de la formación de cuentas atrasadas, resultó que debía haber en Caja una existencia de 4.787'48 pesetas,

cuya inversión no está legalmente justificada: que el Ayuntamiento no lleva los libros necesarios para la contabilidad, ni se observan tampoco las formalidades prevenidas: que no existen en la Secretaría ni en el Archivo municipal repartimientos de consumos desde 1881 en adelante: que según manifestación de los Concejales y del Depositario, hecha ante el Delegado, no ha ingresado en arca cantidad alguna, ignorando la inversión que se haya dado á lo cobrado: que se adeuda, por sus haberes á los Profesores de instrucción pública una suma considerable, así como también por los locales que sirven para Escuelas; y que á pesar de deberse á los fondos municipales la cantidad de 23.466'48 pesetas, no ha hecho nada el Ayuntamiento para procurar el cobro de ella.

En vista de estos hechos, el Gobernador suspendió á todos los individuos que componían la Corporación, y los sustituyó por otros en quienes es de suponer que concurren las circunstancias que exige el art. 46 de la ley Municipal.

La Sección entiende que la referida suspensión ha sido acertada, puesto que los hechos expuestos demuestran que la administración municipal de Herrera de Alcántara se halla en un estado completo de abandono, con perjuicio de los intereses del vecindario, que no han podido menos de lastimarse con la negligencia en el cumplimiento de sus deberes por parte de los individuos que componían el Ayuntamiento, y con cuya conducta se han hecho acreedores, no sólo á que se les imponga la más rigurosa de las medidas gubernativas, sino á que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia, por si alguno de los hechos citados pudiera ser objeto de sanción penal.

Por tanto, la Sección opina:

Que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara impuesta por el Gobernador de la provincia de Cáceres, y remitirse los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación de Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en sus cargos del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de San Antonio Abad D. José Tur y Riera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. José Tur y Riera, Alcalde del pueblo de San Antonio Abad (Ibiza), decretada por el Gobernador de Baleares en 30 de Junio último, en dicha investidura y en el cargo de Concejales:

De los documentos adjuntos aparece que el Síndico y un Regidor se dirigieron á la Autoridad superior de la provincia, exponiendo que el Secretario de dicho Ayuntamiento no residía en la capital del término, y si en Ibiza, y que en 29 de Octubre de 1887 mandó el Gobernador al Alcalde que dispusiera lo necesario para que tal extralimitación legal no continuara. Pero á

causa de nueva denuncia se conminó al Alcalde con la multa de 100 pesetas, de cuya orden acusó recibo, manifestando que no podía contestar por el retraso del correo.

En 3 de Diciembre, insistiendo los dos Concejales, se impuso al Alcalde la multa, y se le conminó con otra de 250 pesetas si no daba á vuelta de correo las explicaciones pedidas. El día 6 manifestó el Alcalde que desde que fué creado el Ayuntamiento se había permitido á los Secretarios permanecer en Ibiza fuera de las horas de oficina, y un número prudente de días de cada mes, y que la actual Corporación había prestado su asentimiento tácito á la residencia del Secretario D. Zoilo Boned, y por no haber sitio para la Secretaría la ha establecido en una casa de su propiedad, sita en el término municipal, á dos kilómetros de la Casa Ayuntamiento, y á tres de la ciudad de Ibiza, á donde se trasladó con la competente licencia. Añadía, que el Secretario había presentado la dimisión, que no se admitió hasta que se solicitara la plaza por persona de las debidas condiciones. En 10 de Diciembre dispuso el Gobernador se anunciara la vacante y se pusiera en conocimiento del Capitán general, con arreglo al Real decreto de 28 de Enero de 1886, como consta que se ha hecho. En 23 del mismo mes reclamó del Alcalde las actas en que el Ayuntamiento se hubiera ocupado del asunto, y anunció á aquella Autoridad que de no cumplir tal servicio se le exigiría la mencionada multa de 250 pesetas. También en la misma fecha se le previno que no habiendo reclamado contra la primera multa impuesta, la hiciera efectiva.

Después de alguna dilación, en 3 de Enero último remitió el Alcalde el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 5 de Diciembre anterior, de la que aparece que por el mal estado y falta de seguridad de la Casa Consistorial se acordó celebrar las sesiones en la antigua, y que dicho empleado trasladara la Secretaría á una finca de su propiedad, distante, según oficio del Alcalde, 10 kilómetros del arrabal de San Antonio, donde está la Casa Ayuntamiento.

No habiendo hecho efectiva el Alcalde la multa de 100 pesetas, providenció el Gobernador en 11 de Febrero exigiéndole su pago é imponiéndole la de 250 que haría efectiva á vuelta de correo, y como quiera que nada de esto haya cumplido, y fundándose el Gobernador en la desobediencia grave, le suspendió en su investidura y en el cargo de Concejal, y dispuso que se pasaran los antecedentes á la Audiencia del territorio.

La índole de las funciones de los Secretarios de Ayuntamientos exige, y así lo dispuso la Real orden de 31 de Marzo de 1877, la residencia forzosa en la capital del término y donde la Corporación celebra sus sesiones.

No sucedió así en el pueblo de San Antonio Abad, y denunciado al Gobernador, éste, en uso de sus facultades, dictó una orden para que cesara tal estado, que podía perturbar la Administración municipal.

Consta completa prueba en el expediente de que al efecto se han empleado con el Alcalde de San Antonio Abad la amonestación, el apercibimiento y las multas, y que bajo distintos pretextos y habiendo tomado el Ayuntamiento en fecha posterior á la denuncia el acuerdo referido del traslado de la Secretaría, es lo cierto que las órdenes de la Autoridad civil de la provincia no se han cumplido, reincidiendo el Alcalde en marcada desobediencia á su superior jerárquico y dando motivo fundado por dicha causa á la suspensión.

Por lo expuesto, la Sección opina que estuvo en su lugar la que dictó el Gobernador de Baleares de la investidura de Alcalde y del cargo de Concejal que desempeñaba en San Antonio Abad D. José Tur y Riera y que puede instruirse el oportuno expediente para la separación.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta; esta Dirección

general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 14 del corriente, ha dispuesto que desde 1.º de Septiembre inmediato se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, los cupones de la expresada Deuda y vencimiento, ó los créditos originales, según su clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente con las facturas impresas que para cada clase de valores se hallarán de venta en la portería de este Centro directivo, en las que los interesados consignarán todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de los intereses de inscripciones nominativas se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores; con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, cuando esta Dirección general ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido y cancelado los cupones é intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para el pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones que carecen de cupón, pueden los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el recibí en la factura correspondiente.

También ha acordado esta Dirección general que desde el expresado día 1.º de Septiembre se admitan á señalamiento las carpetas de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, inscripciones nominativas de igual renta, Deuda amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de la isla de Cuba, carreteras de Agosto de la emisión de 55 millones y demás valores cuyos intereses venzan en 1.º de Octubre del corriente año que se hallan depositados.

La presentación se hará en carpetas impresas, que se hallarán de venta en la portería de esta Dirección, acompañando los resguardos talonarios, que se devolverán en el acto á los interesados con el duplicado de la carpeta.

Al verificar la presentación exhibirá el interesado la cédula personal.

El pago se hará al portador por el número de orden de señalamiento, mediante la presentación de los resguardos talonarios.

La presentación de cupones é inscripciones tendrá efecto en el edificio de la calle de Torija, núm. 14, y la de carpetas de intereses de efectos depositados en el de la calle del Turco, número 9.

Con arreglo á lo que previene el art. 30, párrafo décimo, de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, las facturas cuyo importe lleve ó exceda de 50 pesetas, deberán contener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Agosto de 1888.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Antonio Suárez Gadañón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 11 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Taquígrafo del Congreso de Señores Diputados, queda en suspenso el abono de este servicio por falta de justificación. Taquígrafo y Redactor primero Jefe de la redacción del *Diario de Sesiones* del Congreso de los Diputados 39 años, 11 meses y 10 días.

D. Francisco Arias Carvajal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Regente agregado á la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santiago 2 años, 4 meses y 28 días; Promotor fiscal de Belchite y Entrambasaguas 11 meses y 15 días; Juez de primera instancia de varios partidos, 21 años, 5 meses y 24 días; Magistrado de las Audiencias de Sevilla y Coruña, 2 años, 9 meses y 20 días, y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada, 2 años y 10 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ramón Rico y Sánchez Tirado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 7 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial de la Contaduría de Hacienda de Jaén, 5 meses; Oficial quinto, octavo, y quinto de la Contaduría de Hacienda de las provincias de Jaén y Ciudad Real 2 años, 6 meses y 7 días; Aspirante á Oficial de tercera, segunda y primera clase de la referida Contaduría 7 años, 9 meses y 23 días; Oficial quinto, séptimo, cuarto, quinto, tercero y primero de Hacienda de las provincias de Ciudad Real, Cádiz, Oviedo, Segovia y Albacete 8 años, 5 meses y 4 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase de Hacienda de las Administraciones Económicas de Albacete y Badajoz, 4 años, 5 meses y 29 días; Presidente de la Comisión de Evaluación de la provincia de Córdoba 3 meses y 19 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Administración económica de Badajoz, 2 años, 10 meses y 2 días, é Interventor de Hacienda de Oviedo y Granada 4 años, 9 meses y 14 días.

D. Juan Porrama y San Juan, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza de primera clase de líneas telegráficas, 2 años y 7 días; Torrero de tercera clase de líneas telegráficas 5 años, un mes y 23 días; Telegrafista alumno 5 meses y 22 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase de líneas electro-telegráficas 13 años, un mes y 18 días; Telegrafista primero, 9 meses y 16 días; Oficial primero y tercero 3 años, un mes y 9 días; Jefe de estación 6 años, 11 meses y 25 días, y Subdirector de Sección de segunda y primera clase del Cuerpo de Telégrafos, 5 años 8 meses y 5 días.

D. Federico Villalta y Vila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos:

En el Ejército 8 años; Ayudante de las Administraciones principales de Correos de Alicante y Teruel un año, 7 meses y 22 días; Meritorio quinto, cuarto, tercero, segundo y primero de la Administración del Correo central un año, 3 meses y 29 días; Oficial de las Estafetas volantes del Ejército de África, 2 años, 5 meses y 29 días; Oficial primero de las Administraciones principales de Correos de Huelva y Albacete 2 años, 9 meses y 12 días; Administrador de las Estafetas ambulantes de los ferrocarriles de Albacete á Murcia y Cartagena, y de Zaragoza á Alsasua un año, 4 meses y 24 días; Oficial segundo de la Administración principal de Correos de Alicante un año, 9 meses y 9 días; Administrador de las Estafetas ambulantes de los ferrocarriles de Valencia á Barcelona y de Bilbao á Castejón un año, 8 meses y 17 días; Oficial de tercera y segunda clase, Administrador ambulante de Madrid á Burgos, de Madrid á Zaragoza, de Madrid á Barcelona y de Madrid á Irún, 4 años, 5 meses y 8 días; Administrador principal de Correos de Tarragona, 2 años, 2 meses y 20 días; y Oficial en comisión de la clase de terceros, Administrador de la Estafeta ambulante del Mediterráneo, 2 meses y un día.

D. José Rubio y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Pesador de la Aduana de la Garrucha 4 meses y 21 días; Contador de la de Barjas 2 años, 6 meses y 9 días; Interventor de las de Alberquería y de la de Barba de Puerco, 2 años, 8 meses y 17 días; Administrador de la de Calabor un año, 2 meses y 5 días; Oficial cuarto y quinto de las de Cartagena y Valencia 4 años, 8 meses y 13 días; Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda de Alicante, 11 meses y 29 días; Aspirante de segunda clase en comisión de la Administración económica de Huelva, no se le abona este servicio con arreglo á lo dispuesto en el decreto ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial quinto y sexto de Hacienda de las Aduanas de la Junquera y de Málaga 7 años, y 21 días; Oficial primero de la Aduana de Almería 5 años, 3 meses 10 días, y Oficial tercero y primero de Hacienda de las Aduanas de Irún y Almería 4 años, 5 meses y 2 días.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer y Cirera, rehabilitado en concepto de Ministro cesante de Ultramar en el disfrute del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, que le fué ya declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 22 de Mayo de 1872.

Excmo. Sr. D. José Luis Albareda, rehabilitado en concepto de Ministro cesante de la Gobernación en el disfrute del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales que le fué ya declarado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 28 de Febrero de 1883.

D. Eugenio de Larroca y González, Oficial quinto segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Barcelona, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, y no reunir el minimum de servicios. Se le reconocen 8 años, 6 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 31 de Agosto de 1887, le fueron reconocidos 5 años, 6 meses y 9 días, y se le abonan 2 años, 11 meses y 26 días que se le dejaron en suspenso en su anterior clasificación, y ahora se le reconocen con arreglo á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en Real orden fecha 16 de Mayo último.

D. Telesforo Robles y Moraleda, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 13 años, un mes y 14 años de servicios. Extracto de los mismos: Escribano criminalista de los Juzgados de primera instancia del interior de esta Corte 13 años, un mes y 14 días, y Notario del Juzgado de la Real Capilla, no se le abona este servicio por no reunir las condiciones que determina la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Ignacio Laguna de la Fuente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 720 pesos, dos quintas partes del sueldo de 1.800 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría principal de Hacienda de Filipinas, Meritorio de la Dirección general de Colecciones y Labores de tabacos de id., no se le abonan estos servicios por haberlos prestado en concepto de menor edad; Oficial cuarto de la referida Dirección de Colecciones; Interventor de id. y Oficial de la Intervención de la Colección de tabacos de Ilocos-Sur é Interventor de la Comisión de Aforo de tabacos de Filipinas, tampoco se le abonan con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª, art. 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y demás disposiciones vigentes; Interventor de tercera clase de Aforo de tabacos de Filipinas 7 años, 5 meses y 21 días; Oficial cuarto y segundo Interventor de Aforo de primera clase de las islas Filipinas, 8 años y 17 días; Oficial segundo Inspector de la fábrica de tabacos de Malabón y de la Administración central de Filipinas 10 meses y 8 días; Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda y de la Administración central de Colecciones y Labores de dichas islas un año 5 meses 18 días, é id. primero Interventor Jefe del Cuerpo de Aforo y de la Sección pericial de reconocimiento de tabaco de id., 3 años 2 meses y 18 días.

D. Hipólito Ramón y Reguenga y González, clasificado en concepto de cesante con derecho al haber anual de 3.250 pesetas, mitad del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 25 de Septiembre de 1875, le fueron reconocidos 25 años, un mes y 23 días y Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Fomento en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba 2 años 21 días.

MONTEPIÓS DE LA PENÍNSULA

Doña Manuela Benet y Ferrer, viuda de D. Fernando Chacón y Romero, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Segovia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Teresa y Doña Escolástica Arribas y Baraya, huérfanas de D. Faustino, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Vicenta en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales que les fué concedida por acuerdo de 20 de Diciembre de 1879.

Doña Elena Donoso Cortés y Barcenilla, huérfana de Don Pedro, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara en juicio de revisión con derecho á suceder á su madre Doña Benita en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 14 de Julio de 1847.

Doña Isabel Callejón y Sánchez, viuda de D. Antonio G6-

mez Torres, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Francisca Jiménez, viuda de D. José María Castellanos, Fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Plasencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Labaig y Leonés, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la Tesorería Central. Se le declara con derecho á suceder á Doña María de los Dolores en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 3 de Marzo último.

Doña Blanca Alcalá del Olmo y Gallego, huérfana de Don Manuel, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Mercedes González Ibarra, viuda de D. Demetrio Pérez Argüelles, Interventor de Hacienda que fué de la provincia de Lugo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Juana Ortiz de la Cruz, viuda de D. Jacinto Valentín y Valentín, Juez de primera instancia que fué de Alcalá de Henares. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María de la Encarnación Somovilla y Cantaloba, viuda de D. Francisco Cuesta y Calvo, Correo de Gabinete que fué de tercera clase. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Elisa Cárdenas y Aguilar, viuda de D. Joaquín Palacios y Rodríguez, Catedrático que fué de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Mercedes Marco y Lapayerre, viuda de D. Pablo Lahera y Hernández, Oficial primero de Administración civil en el ramo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Dolores Reinoso y Zubielgui, viuda de D. Andrés García Bustamante, Administrador principal que fué de Correos de Ciudad Real. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Asunción Martín y Lázaro, huérfana de D. Rafael, Juez que fué de ascenso. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Catalina en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 12 de Octubre de 1881.

Doña María Luisa Natividad Hompanera, huérfana de Don Sergio, Vista que fué de la Aduana de Irún. Se le declara, en unión de otras huérfanas, con derecho á suceder á su madre Doña María Gervasia en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 23 de Junio de 1875.

Doña Marcelina Gutiérrez Maté, viuda de D. Valentín Fernández y Moreno, Oficial de tercera clase que fué de Administración civil en el ramo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Matilde y Doña Emilia Calvo y Steele, huérfanas de D. Juan, Administrador que fué de Correos. Se les declara, en juicio de revisión, con derecho á suceder á su madre Doña Juana en el disfrute de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 3 de Octubre 1862.

Doña Dolores Esperón y Nobas, viuda de D. Félix Castillo, Inspector que fué de ferrocarriles. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 700 pesetas anuales.

Doña Elena Iglesias é Iglesias, huérfana de D. Manuel, Oficial tercero que fué de Hacienda pública de Pontevedra. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Dolores en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 14 de Diciembre de 1878.

Doña Teresa García Arroniz, viuda de D. José García

Olmo, Oficial de la clase de terceros que fué de Rentas Estancadas de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de la Encarnación Serra, viuda de D. José Laso y Medina, Catedrático que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Dolores Rapallo y Michelena, huérfana de D. Juan, Oficial primero que fué de la Tesorería de Hacienda de Cádiz. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Teresa en el disfrute de la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales que le fué concedida por acuerdo de 22 de Diciembre de 1875.

Doña María Josefa Bueno y Delgado, viuda de D. Francisco Altea y Sánchez, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Adelaida Rico y Rivera, huérfana de D. Sotero, Conductor de Correos de primera clase que fué. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Ramona Navarro, viuda de D. Tomás Vázquez Enriquez, Jefe que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Juana Herrero y Martín, viuda de D. Lucas Mateo Jiménez, Administrador subalterno que fué de Rentas de Vinuesa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 187'50 pesetas anuales.

Doña Elvira Lobet y Gascó, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Juez de primera instancia que fué. Se le declara sin derecho á suceder á su madre Doña Josefa en el disfrute de la pensión que ésta disfrutó, por haber contraído matrimonio en vida de sus padres, ni tampoco á la denominada del Tesoro, por no haber desempeñado el causante, su padre, 15 años de servicios que para el efecto exige el art. 21 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Jacinta Aseasio de Vera, de estado viuda, huérfana de D. Julián, Administrador principal de Correos que fué de Toledo. Se le declara sin derecho á la pensión de Montepío por haberse casado en vida de sus padres, ni tampoco á la denominada del Tesoro, porque el causante, su padre, no disfrutó como minimum de 2.000 pesetas con anterioridad al decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Concepción Cerdá y Olleta, viuda de D. Rufino Herrera, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío de Correos, por no haber servido el causante en dicho ramo los 2 años que determina el art. 14 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, ni tampoco á la denominada del Tesoro por no haber disfrutado el mismo 2.000 pesetas como minimum, con anterioridad al decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Gertrudis Alvarez Losada, huérfana de D. Miguel, Magistrado que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Dolores y Doña Asunción Jesusa Angeles é Ibarra, de estado viudas, huérfanas de D. Pedro, Alcalde Mayor que fué del distrito de San Francisco de Puerto Rico. Se les declara, en juicio de revisión, sin derecho á la pensión que pretenden por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y demás disposiciones vigentes.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Felipa Barreto y Rodríguez, viuda de D. Pedro Fernández, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Emilia Garrido y Soria, viuda de D. Damián Blázquez y López, Topógrafo de tercera clase que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel Morillo Velarde y Dávila, viuda de D. Francisco Font y Folgueras, Escribiente de la clase de terceros que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona González Garrido, viuda de D. Mariano Gomez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Narcisca Noguera y Martínez, viuda de D. Inocente Olmos, Peón camicero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Ramos y Sánchez, viuda de D. Ildefonso Pulido, Ordenanza que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de Jaén. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Higinia Gómez Montero, viuda de D. Santiago Cañedo y Delgado, Portero que fué del Teatro Real. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que pretende, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1845 y 7 de Octubre de 1846.

Doña Adelaida López Corrales, viuda de D. Francisco Ruiz Jaime, Auxiliar que fué de la Contribución territorial de Granada. Se le declara lo mismo que á la anterior.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Rosa Mansilla y Romero, viuda de Acisclo Cardeñosa; Josefa Díaz Velasco, viuda de Juan José Raimundo Pizarro; María Juana Isabel Gordillo, viuda de Manuel Física de la Calle, y Ricarda Murillo y Olaya, viuda de Plácido Martínez, operarios que fueron de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta á cada una.

Madrid 16 de Agosto de 1888.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, P. O., Jimeno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Habiéndose descubierto que en la provincia de Murcia se vendían harinas adulteradas con polvos de cal en grandes proporciones, punible hecho comprobado por el análisis, y del cual conocen los Tribunales ordinarios, este Centro llama la atención de V. S. recordándole y recomendando á su reconocido celo el cumplimiento de cuantas disposiciones contiene la Real orden circular de 4 de Enero de 1887, para que sin descanso se persigan las adulteraciones de los artículos de consumo, castigando severamente y sin excusa ni consideración de ningún género, bien gubernativamente ó por los Tribunales ordinarios, según proceda, á cuantos resulten culpables de las faltas ó delitos que se refieren á la adulteración de las sustancias alimenticias con grave peligro de la salud pública.

Para conseguir este objeto deberá V. S. dirigirse á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, exigiéndoles el más rigoroso cumplimiento de las leyes en cuanto se refieren á la higiene de la alimentación, y la más estrecha responsabilidad si descuidasen tan importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Agosto.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero...	Difteria.....	Santa Ana.....	»	21	Varón...	3	Soltero...	Amputación pierna	San Bernardo.....	»
2	Idem....	30	Casado..	Contusión.....	Hospital Princesa.....	Judicial.	22	Idem....	53	Casado..	Estrechez.....	Cardenal Cisneros.....	»
3	Idem....	37	Idem....	Pneumonía.....	Palma.....	»	23	Idem....	59	Idem....	Hipertrofia.....	Arenal.....	»
4	Idem....	44	Idem....	Lesión.....	Hospital Princesa.....	»	24	Idem....	74	Idem....	Asistolia.....	Hospital provincial.....	»
5	Idem....	56	Idem....	Tuberculosis.....	Madera.....	»	25	Idem....	Feto.	Plaza Lavapiés.....	»	
6	Idem....	4 m.	Soltero...	Enteritis.....	Fuencarral.....	»	26	Hembra..	2	Soltera..	Difteria.....	Mesón de Paredes.....	»
7	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Conde Duque.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Rosario.....	»
8	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Arganzuela.....	»	28	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Castelló.....	»
9	Idem....	2	Idem....	Sarampión.....	Embajadores.....	»	29	Idem....	66	Casada..	Estrechez.....	Embajadores.....	»
10	Idem....	3	Idem....	Tisis.....	Ferrocarril.....	»	30	Idem....	53	Idem....	Hidropesia.....	Ronda Toledo.....	»
11	Idem....	11 m.	Idem....	Idem.....	Costanilla San Andrés.....	»	31	Idem....	11 d.	Soltera..	Bronquitis.....	San Bernabé.....	»
12	Idem....	1 m.	Idem....	Inanición.....	Mira el Río.....	»	32	Idem....	4 m.	Idem....	Tabes.....	Miguel Servet.....	»
13	Idem....	1 m.	Idem....	Falta de desarrollo.	Travesía Conde Duque.....	»	33	Idem....	1	Idem....	Catarro.....	Divino Pastor.....	»
14	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Mendizábal.....	»
15	Idem....	1	Idem....	Tabes.....	Virtudes.....	»	35	Idem....	55	Idem....	Lesión.....	Hospital provincial.....	»
16	Idem....	2	Idem....	Enterocolitis.....	Salitre.....	»	36	Idem....	60	Viuda..	Pneumonía.....	Tabernillas.....	»
17	Idem....	2	Idem....	Tabes.....	Méndez Alvaro.....	»	37	Idem....	32	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Princesa.....	»
18	Idem....	2	Idem....	Fiebre.....	Ticiano.....	»	38	Idem....	58	Viuda..	Derrame.....	San Pedro.....	»
19	Idem....	2	Idem....	Enteritis.....	Martín Díez.....	»	39	Idem....	Feto.	Velázquez.....	»
20	Idem....	21 d.	Idem....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»							

Total de inhumaciones: 39.—Varones 25; hembras 14.—De difteria un niño y 3 niñas.—Total 4.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 500 pinos del monte Aguas Vertientes, de los Propios del Espinar, se anuncia una segunda para el día 3 del próximo Septiembre, de once á doce de su mañana, la cual se verificará simultáneamente en este Gobierno civil y Alcaldía de la indicada villa, bajo los pliegos de condiciones que rigieron en la anterior y tipos de tasación siguientes:

3.668'85 pesetas para el primer lote, que lo componen 300 pinos, y 2.631'15 para el segundo, formado por 200 id.

Segovia 21 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Mirasol. 866—S

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

D. Antonio Solá y Carnicer, Síndico Presidente del Colegio de Corredores Reales de Comercio de la plaza de Barcelona.

Hace saber que habiendo fallecido D. Ramón Piá y Suárez, Corredor Real de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza por término de seis meses, á los efectos prevenidos en los artículos 93 y 94 del Código de Comercio.

Barcelona 6 de Agosto de 1888.—Antonio Solá y Carnicer. X—306

Junta diocesana del Obispado de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de los corrientes, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Cervera, comprendidas en la tercera sección y presupuesto adicional á la misma, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.107 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 355 pesetas y 36 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposi-

sición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. Cuenca 21 de Agosto de 1888.—El Presidente, Juan María, Obispo de Cuenca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Agosto y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Cervera, comprendidas en la tercera sección y presupuesto adicional á la misma, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 865—S

Administración del Correo Central.

DÍA 22

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 201 Juan José Trojo.—Pedro Muñoz.
- 202 Josefa Sánchez.—Espinosa de los Monteros.
- 203 Laureano Pérez.—Valencia.
- 204 Lucio González.—Arbajillo.
- 205 Jaime Olivé.—Perales de Tajuña.
- 206 Pedro López.—Valmojado
- 207 Pedro García.—Palencia.
- 208 Pedro Martín.—Medina del Campo.
- 209 Manuel Pérez.—Triguacastelo.
- 210 Concepción Vedia.—Arganda.
- 211 José López de Ayala.—Urberuaga de Ubilla.
- 212 Mariano Gil.—Tetuán.
- 213 María Dominga Pallares.—Carabanchel.

Madrid 23 de Agosto de 1888.—El Administrador, P. O., Eugenio de Velasco.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 23

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Bordeaux.....	Tengvall.—Hotel Inglés, Madrid (ausente).
Valencia.....	Martí.—Cava Baja, 19.
Santander.....	María Pardo.—Toledo, 4.
Vigo.....	Clemente Corteline.—Barquillo, 90 y 92.
Almería.....	Manuel Martínez.—Bailén, 10, portería.
Málaga.....	Bernardo Sánchez.—Carrera San Jerónimo, 49.
Réus.....	Salustiano Perdiguero.—Carrera San Jerónimo.
Barcelona.....	Federico Deuche.—Tudescos, 6.
Granada.....	Martínez Pacheco.—Dirección general de Sanidad militar (ausente).
<i>Norte.</i>	
Molar.....	Romualdo Sebastián.—Bravo Murillo, 27.
Segovia.....	Pedro Sebastián Heras.—Hartzembusch, 3, cuarto.
<i>Sur.</i>	
Barcelona.....	Luis de Miguel.—San Agustín, 1, segundo.
Lisboa.....	Santos Llorente.—Calle Alameda, 1, oficinas.
<i>Oeste.</i>	
Albacete.....	María Badillo.—Redondilla, 6.
<i>Noroeste.</i>	
Badajoz.....	Santos Boto.—Calle del Fomento, 20.

Madrid 23 de Agosto de 1888.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Manuel Derquí y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Díaz Gutiérrez, sin que consten más antecedentes, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en su sumaria que se instruye contra Agustín Anillo de la Hoz por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Agosto de 1888.—Manuel María Derquí.—Francisco Raffo. 1506—M

CARRACA

D. Adolfo Marabotto y Martínez, Capitán de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal del proceso instruido contra el cabo de mar de primera clase que fué de la Armada José Torrente Domínguez por el delito de abuso de Autoridad.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo José Torrente, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que en él le resultan; y de no verificarlo se seguirá el proceso y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 18 de Agosto de 1888.—El Capitán, Fiscal, Adolfo Marabotto. 1507—M

FERROL

No habiéndose presentado en la corbeta *Villa de Bilbao* el aprendiz mariner Juan Serra Gil, que en 29 de Febrero del corriente año fué pasaportado en Barcelona para esta capital, por cumplimiento de licencia, y á quien estoy sumariando por excedido de ésta.

Usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Juan Serra Gil, señalándole la fragata *Asturias*, donde deberá presentarse dentro del término de quince días, á contar desde hoy, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará, sin más llamarle ni emplazarle.

En Ferrol, á bordo de la fragata *Asturias*, á 16 de Agosto de 1888.—El Fiscal, Francisco Regalado.—El Escribano, Andrés Novo. 1508—M

VALENCIA

D. Antonio Alvarez García, Teniente segundo, Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal instructor del expediente de responsabilidad médica que se sigue por esta Fiscalía al recluta destinado á Ultramar Joaquín Beri Marcó, declarado inútil en 20 de Enero último por el Tribunal Médico militar de esta plaza, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta licenciado por inútil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, manifieste su domicilio á esta Fiscalía militar, Mayoría de plaza, con objeto de que sea interrogado acerca de la enfermedad por la cual se le eximió del servicio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 18 de Agosto de 1888.—Antonio Alvarez. 1509—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Angel Terradillos, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á las procesadas Encarnación Borja Jiménez, que es de estatura regular, delgada, cara pequeña, color sano, de buenas facciones, natural de Molinos, provincia de Teruel, y de esta vecindad, con habitación en las Cuevas de Santa Bárbara, casada, hija de Narciso y María y de veinte años; María Josefa Ovejero, hija de Antonio y Manuela, natural de Córdoba, de cuarenta años y también de esta vecindad, que es de estatura regular, algo gruesa, pelo y ojos negros, color moreno, y Jesusa Borja Jiménez, hija también de Narciso y María, natural de Molinos, provincia de Teruel, soltera, de doce años y también de esta vecindad, que es de estatura alta, de buenas facciones, pelo y ojos pardos, nariz pronunciada y color sano, y viste como las anteriores pobremente, para que comparezcan en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de cinco navajas á Antonio Zafrilla Ortega, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se las declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y mediante á haberse decretado la prisión provisional de dichas procesadas, se ruega y encarga á todas las Autoridades, de cualquier clase y categoría, procedan á la busca, captura y conducción de las mismas, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, suministrando en otro caso las noticias que adquieran sobre su actual paradero, pues con ello dispensarán un señalado servicio á la administración de justicia y además me tendrán á la recíproca.

Dada en Albacete á 18 de Agosto de 1888.—Angel Terradillos.—Ante mí, Benigno Sánchez. J—5126

ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de la finada Josefa Calvo Finer, alias la Redonda, vecina que fué del pueblo de Vegalatrave, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en la causa que instruyo en esclarecimiento de los hechos que ocasionaron la muerte de expresada Josefa Calvo, la cual fué hallada cadáver el 26 de Julio último á la orilla del río del mencionado pueblo de Vegalatrave, así como para que digan si renuncian ó se reservan las acciones civiles que por dicha causa les puedan corresponder; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcañices 25 de Agosto de 1888.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano. J—5150

ALCIRA

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de la ciudad de Alcira y su partido.

En virtud del presente, y término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Salvador García Villalba, vecino que fué de dicha ciudad, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcira á 20 de Agosto de 1888.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Honorato Brunet. J—5127

ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pascual Anacleto Nicolás, vecino de Valencia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre juegos prohibidos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Alicante 20 de Agosto de 1888.—Vicente Rodríguez.—De su orden, Gaspar Calpena. J—5151

ARENYS DE MAR

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este partido, se emplaza á Francisco Novell y Camps, soltero, de veinte años de edad, jornalero, vecino de Togás de Tordera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la Sala de lo criminal de vacaciones de la Audiencia de Barcelona á usar de su derecho en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de un pedazo de tocino y otros efectos á Luis Camps; requiriéndole al propio tiempo para que dentro del expresado término designe Abogado y Procurador que le defiendan ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Arenys de Mar 21 de Agosto de 1888.—Francisco María de Rovira. J—5152

AREVALO

D. Rafael del Riego Macías, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha de ayer en los autos de concurso voluntario de acreedores en que se ha presentado D. Marcelino González Fernández, platero y vecino de esta villa, he acordado convocar á segunda junta para el nombramiento de síndicos.

En su consecuencia, se cita á todos los acreedores del concursado, cuyos domicilios no son conocidos, para que comparezcan á la celebración de dicha junta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, debiendo presentarse antes en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de la reclamación de su crédito.

Dado en Arévalo á 23 de Agosto de 1888.—Rafael del Riego.—Por su mandado, Juan F. Guerra. 353—P

ARZÚA

D. Faustino Rodríguez Montero, Juez municipal de esta villa y distrito, funcionando de Juez de partido por traslación del propietario.

Hago notorio que habiendo desempeñado el Licenciado Don Pedro Labandeira Blanco el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, desde 13 de Enero de 1882 hasta 3 de Enero de 1884, y depositado en la Caja de Depósitos de esta provincia, en clase de fianza, la cuarta parte de honorarios obtenidos durante el período indicado, debe devolverse á dicho Sr. Labandeira Blanco el depósito mencionado dentro del término de seis meses, á contar desde el día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia por medio de este tercer edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir respecto de dicho Registrador por el ejercicio de sus funciones.

Dado en la villa de Arzúa á 18 de Agosto de 1888.—Faustino Rodríguez Montero.—Ante mí, Domingo Martínez Lado. J—5153

AVILÉS

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Morales é Idiemia, de las señas personales que á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial adopten las disposiciones convenientes para la busca y captura del expresado sujeto,

cuya detención fué decretada por auto de esta fecha, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Avilés á 18 de Agosto de 1888.—Alberto Rojas.—El actuario, Constantino S. Graiño.

Señas del procesado.

José Morales é Idimia, de cincuenta y tres años, casado, licorista, natural de Santa María la Mayor, en el partido judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo, y vecino de Santander, hijo de Lorenzo y Josefa, sin hijos, y con instrucción; estatura corta, pelo color castaño oscuro, con algunas canas; frente regular, con entradas muy pronunciadas; cejas al pelo, ojos negros y vivos, nariz regular y boca grande, usando barba cerrada y bigote color castaño oscuro y muy poblados; viste camisa blanca de algodón, chaqueta de tela color tierra con cuadros y mangas nuevas, chaleco de lanilla más oscuro, sin solapas; pantalón de tela, también oscuro, con rayas; sombrero negro de fieltro, y calza zapatos de lona con puntera de badana. J—5128

D. Evaristo Díaz Casariego, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Pablo Goicoechea y Baseta, soltero, de treinta y un años de edad, vecino de Bilbao, hoy ausente en ignorado paradero, segundo Piloto y Capitán que fué del vapor nombrado *Vasco*, de la matrícula de Sevilla, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Ayudantía de Marina con objeto de cumplir las obligaciones que tiene contraídas dentro de la sumaria que se instruye por virtud del naufragio del indicado vapor *Vasco*, acaecido el día 17 de Abril del año último en las inmediaciones del cabo de Peñas; previniendo al D. Pablo Goicoechea que de no comparecer dentro del término señalado le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del D. Pablo Goicoechea y Baseta, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á esta Ayudantía de Marina con el repetido objeto de cumplir las obligaciones que tiene contraídas en la citada sumaria.

Dado en Avilés á 19 de Agosto de 1888.—Evaristo Díaz Casariego.—Manuel de la Campa. J—5154

BALAGUER

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instructor de Balaguer y su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido á las doce del día 8 de Julio próximo pasado en las aguas del río Noguera Ribagorzana, frente del soto de Canellas, distante una hora del pueblo de Trago de Noguera y dentro de su término municipal, se ha acordado por providencia de esta fecha expedir el presente á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del hecho y de sus circunstancias, lo comunique á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, cuyas señas conocidas del cadáver son las siguientes: vestido como los labradores de este país, á saber; camisa de cáñamo con mangas de algodón, chaleco de terciopelo azul bastante usado, calzones de algodón color azul, calzoncillos de la misma clase y color blanco, calzón de cuero; teniendo dos contusiones en la cabeza; como de unos cincuenta y cinco á sesenta años de edad, color un poco rubio, pelo canoso, cejas ídem, barba poblada y algo canosa, nariz y boca regulares, estatura más bien alta que baja.

Dado en Balaguer á 21 de Agosto de 1888.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Antonio Ametlla, Escribano. J—5155

BARCELONA—PARQUE

D. José Viver y Fatjó, Juez de instrucción accidental del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que se sigue por amenazas contra Miguel Villanueva Pol, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1888.—José Viver.—Ante mí, Alberto de Mercado. J—5156

D. José Viver y Fatjó, Juez de instrucción accidental del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que me hallo instruyendo por desecato contra Emilio Rosal y Más, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1888.—José Viver.—Ante mí—Alberto de Mercado. J—5157

D. José Viver y Fatjó, Juez de instrucción accidental del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo por lesiones contra Juana Simón y Rey, se cita y llama á la misma para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y cbiéndola ponerla á mi disposición en las cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1888.—José Viver.—Ante mí, Alberto de Mercado. J—5158

D. José Viver y Fatjó, Juez municipal del distrito de la Barceloneta y encargado del despacho del de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Milla y Jiménez, apodado Malla, hijo de Francisco y de Agustina, de veintidós años de edad, soltero, cochero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de extinguir en ellas la pena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Milla y su conducción, caso de ser habido, á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1888.—José Viver.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—5129

D. José Viver y Fatjó, Juez accidental de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa por robo, se cita y llama á Cándida Pujol, conocida también por Claudia Cerezo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, dentro del término de cinco días desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la citada Pujol, poniéndola á mi disposición en las cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1888.—José Viver.—Por mandado de S. S., Alberto de Mercado. J—5130

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por S. E. la Sala de lo criminal y de lo acordado por este Juzgado en auto de este día, se cita y llama á D. Alejandro Makeem, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la referida Sala debidamente representado, toda vez que su Procurador había renunciado á representarle en la causa que á su instancia se sigue contra Enrique Subirats y otros sobre el delito de estafa; bajo apercibimiento de tenerle por separado de la referida causa si no lo verifica.

Y para que llegue á su conocimiento, expido la presente cédula en Barcelona á 18 de Agosto de 1888.—Nicasio E. Valverde. J—5131

D. Joaquín Rosich, Juez municipal de Gracia, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Pablo Pascual y Costada, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, del comercio, natural de Oliva de Monserrat, partido judicial de Tarrasa, vecino de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, color sano, frente despejada, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en el labio superior; usa bigote negro y viste de caballero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1888.—Joaquín Rosich.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—5159

CARBALLINO

D. Adolfo Monclús Hernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Modesto Rey, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y vecino de Viduedo, parroquia de Pereda, en el Ayuntamiento de Cea, cuyo actual paradero se ignora, expresándose á continuación sus señas personales, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en e sumario que se le instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Carballino á 18 de Agosto de 1888.—Adolfo Monclús.—Por mandado de S. S., José Lama, habilitado.

Señas de que se hace mérito.

Estatura regular, color bueno, cara larga, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, barba naciente y rubia.

Viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, usada, usa sombrero hongo negro y á veces boina blanca, y calza zapatos de becerro. J—5132

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Adolfo Monclús Hernández, en providencia de hoy dictada en sumario que en este Juzgado pende contra Constantino Rodríguez Alvarez, vecino de Maside, y actualmente en ignorado paradero, sobre desaparición de una junta de bueyes, acordó que dicho sujeto sea citado y emplazado en forma, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de dicha provincia á medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y al efecto expido la presente cédula, que firmo en Carballino á 18 de Agosto de 1888. — El Escribano habilitado, José Lama. J—5133

CARLET

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Rodrigo, cuyo segundo apellido se ignora, Comisionado de apremio que fué en Diciembre de 1884 por deudas de contingente provincial del Ayuntamiento de esta villa, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre malversación de fondos contra Vicente Hervás y otros.

Carlet 21 de Agosto de 1888.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por mandado de S. S., Francisco Reiter. J—5160

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco García Albaladejo, alias Pito, natural de Alumbres, habitante en Portmán, de veinticinco á treinta años de edad, estatura baja, delgado, color amarillo, ojos temerosos, pelo casi rubio; vistiendo pantalón á cuadros, corbata y gorra negra, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre hurto de una tartana y caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto antes expresado, y habido que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á 18 de Agosto de 1888.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—El actuario, José Bayo. J—5134

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad vinícola en España, domiciliada en Chamartín de la Rosa, se ha presentado por los Síndicos de la misma el estado mensual de administración correspondiente al mes de Julio último.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que, llegando á noticia de los acreedores, puedan utilizar, si vieren convenientes, los recursos que fueren procedentes.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Agosto de 1888.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano Bonifacio Quintana. 354—P

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Juan de Dios Guillén, Oficial que fué del Negociado de la Deuda en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, situado calle de José Rey, núm. 2, para prestar declaración en la causa que se sigue en este mismo Juzgado por estafa á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 20 de Agosto de 1888.—Manuel Belmonte.—El Secretario, por mi compañero D. Juan Antonio Montero, Licenciado Luis Ramírez. J—5135

FONSAGRADA

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Balbino Fernández Alvarez, natural de Balderia, en la parroquia de Esperela, del término municipal de Baleira, y residente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por muerte casual de José Fernández Rois; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Fonsagrada á 19 de Agosto de 1888. = Florencio A. Lasiote.—Por su mandado, Eduardo Yáñez. J—5136

GRANADA—CAMPILLO

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Andrés Martínez Morales, vecino de esta ciudad, soltero, sombrerero y de edad de veintiséis años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Granada á 20 de Agosto de 1888.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—5161

GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Manuel López Pérez, José González García, alias Obispo, y José Rodríguez Jiménez, que en la mañana del 24 de Abril último se fugaron de la cárcel de esta Audiencia, para que dentro del término de veinte días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra D. Manuel Orellana Jiménez y Aes sobre infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento si no comparecen dentro de dicho término de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sean habidos sean conducidos á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Agosto de 1888.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—5162

HARO

D. José Gárate y Manero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por promoción del que lo desempeñaba en propiedad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro López y Sarate, hijo de Julián y de Catalina, de treinta y nueve años de edad, viudo, comisionista, natural de Villarreal de Alava y vecino de Casalarreina, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto inserto en exhorto del Juzgado de Azpeitia, procedente de sumario instruido contra el López Sarate sobre hurto, y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Dado en Haro á 21 de Agosto de 1888.—José Gárate.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda. J—5163

HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Jovino Ucieda y Quiroga, Registrador de la propiedad que fué de este partido, estuvo desempeñando el referido cargo desde el 26 de Noviembre de 1883 hasta su fallecimiento, ocurrido el 13 de Abril de 1884, teniendo aprobada previamente por la Superioridad la fianza que para ello tuvo necesidad de constituir; y habiéndose solicitado por su señora viuda y herederos el cumplimiento de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 267 de su reglamento con objeto de reclamar en su día la devolución de la expresada fianza, se hace público por este sexto edicto para que los que se crean con derecho á reclamación alguna por cualquiera de los actos cometidos por dicho finado Registrador en el desempeño del expresado cargo, puedan deducirlo ante este Juzgado en el término de tres años, que empezarán á contarse desde el 29 de Noviembre de 1885, en que el primero fué inserto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 20 de Agosto de 1888.—Alfredo Aguayo. Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. J—5164

JÁTIVA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García López, de veintinueve años, soltero, natural de Puebla de Cazalla, sin residencia fija, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruye sobre hurto de relojes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y en su caso captura del referido procesado, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva á 16 de Agosto de 1888.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Joaquín Estellés.

Señas del procesado.

Estatura regular, nariz ídem, color cetrino, ojos negros, cejas al pelo, barba crecida, boca grande; vestido con traje de lana oscuro, corbata de seda y botinas de becerro.

J—5137

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Muñoz Cruz para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre homicidio de Francisco Molina Martínez; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, as civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido del Alfonso Muñoz Cruz, cuyas señas á continuación se expresan, pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 19 de Agosto de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas.

Alfonso Muñoz Cruz, hijo de Juan y de Soledad, natural de Baeza, vecino de Linares, domiciliado en la calle de Bailén, núm. 30, de veintiséis años, soltero, minero, de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada, color moreno, con una cicatriz en la sien izquierda; viste pantalón de pana color café, blusa de cretona color ceniza, gorra negra y alpagatas.

J—5138

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Pastor Marra, casado, domiciliado en la calle de San Bernardino, número 7 triplicado, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco, que fué aprehendido en su domicilio con varios útiles de elaboración el día 24 de Enero último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la prisión de dicho D. José Pastor Marra, y en caso de ser habido le pongan en la cárcel celular á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Madrid 11 de Agosto de 1888.—José M. Zapata.—El Secretario, por mi compañero Sr. Pérez, Eustaquio Santos Manso. J—5012

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal de oficio contra dos sujetos, llamado uno Cristóbal Gil, alias el Malagueño, de unos treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, estatura más bien alta, color moreno, poco bigote, habla el andaluz claro; viste sombrero hongo, pantalón claro y americana negra, teñido el pelo de la cabeza, algo gris; y otro conocido por el Toboso, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, delgado, picado de viruelas, muy afeitado; viste sombrero hongo negro, traje de cazadora y habla también el andaluz muy cerrado, cuya filiación, actual domicilio y paradero se ignoran, por lo que se les cita y llama para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel modelo de esta Corte á responder á los cargos que les resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los referidos Cristóbal Gil, alias el Malagueño, y el conocido por el Toboso, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 21 de Agosto de 1888.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—5139

MADRID—NORTE

D. Eduardo Gómez Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, é interino de instrucción del del Norte de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jenaro de Mingo Larena, hijo de Pedro y de Nemesia, natural de Medinaceli, provincia de Soria, vecino de esta capital, que ha vivido en el paseo de las Delicias, núm. 3, piso bajo, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio carretero, que es de estatura regular, color sano, ojos azules, sin pelo de barba, pelo castaño; viste cazadora de paño color oscuro deteriorada, chaleco negro viejo, pantalón de lana rayado bastante usado, gorra negra de pana, botas de becerro negro ya deterioradas, camisa de color y pañuelo también de color al cuello, para que en el preciso término de diez días comparezca en este referido Juzgado á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, que caso

de ser habido lo pondrán en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1888.—Eduardo Gómez Llombart.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5140

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Se cita, llama y emplaza á José Pernas Cao, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, domiciliado en el Arroyo de Embajadores, núm. 18, cuarto bajo, de veinticuatro años de edad, y Antonio Cruz Vele, natural de Barcelona, sin domicilio fijo, pero que ha habitado con el Pernas, de diez y siete años, soltero, zapatero, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ser emplazados en sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de policía judicial que procedan á la captura de los indicados sujetos y dispongan su conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

Señas de José Pernas.

Estatura baja, color sano, pelo y bigote rubios, nariz y boca regulares, ojos azules, y viste cazadora á cuadros, chaleco y pantalón negro, botas negras y boina azul.

Señas de Antonio Cruz.

Estatura regular, color moreno, de diez y ocho á veinte años representa tener, ojos pardos, imberbe, labios pronunciados, pelo negro, y viste pantalón y americana de paño negro, camisa de color, botinas y sombrero ancho. J—5141

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del Sur de esta capital.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos promovidos á instancia de D. Miguel José y D. Miguel Baldomero Fajardo y Lafuente, de esta vecindad, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermano uterino D. Fernando Pardo y Lafuente, natural de esta Corte, de cuarenta y dos años de edad, viudo, propietario, hijo de D. Ramón y de Doña Teresa.

En cuyos autos, á virtud de los edictos que se publicaron en los estrados del Juzgado y en los tres periódicos oficiales de esta villa, se ha personado alegando mejor derecho á la herencia D. Saturnino Lafuente y Arranz, vecino de Collado Villalba, como tío carnal del difunto D. Fernando Pardo; y en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 985 y 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer público por segunda vez, que el referido D. Fernando Pardo y Lafuente falleció en esta capital y su domicilio, calle del Aguila, núm. 18, el día 22 de Marzo último, sin haber otorgado disposición testamentaria, para que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los interesados de que se ha hecho mérito, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro de veinte días hábiles y siguientes al en que tenga lugar la inserción en los tres periódicos oficiales; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1888. = Isidro Esquer. Ante mí, Juan Martos. X—999

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan y Manuel Saldaña, naturales y vecinos de esta ciudad, cojo el segundo, procesados por el delito de lesiones graves inferidas á Manuel Gadella Noble en la noche del 15 del corriente para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Olivenza á 18 de Agosto de 1888.—Julián Huerta.—El actuario, José Torrabadell. J—5142

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Sebastián, D. Domingo y D. Lorenzo Cabrera Martín, fallecidos en las isla de Cuba, y naturales que fueron de esta ciudad, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado en legal forma á usar de dicho derecho, pues así lo he acordado en providencia de 23 del corriente en autos promovidos por Don Domingo Díaz Cabrera, de esta vecindad, para que se le declare único y universal heredero de los mencionados finados.

Santa Cruz de la Palma 24 de Abril de 1888.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., Juan Henríquez Hernández, auxiliar. X—308

VÉLEZ MÁLAGA

D. Juan Martínez Marín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á la busca y captura de Juan Márquez Aragón, conocido por el Ancho, vecino que fué de Alcaucín, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran por haberse ausentado de su domicilio, remitiéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel de partido á mi disposición, por tenerlo así acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un jumento de la propiedad de Isabel Ramírez García.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Juan Márquez Aragón para que dentro del término de quince días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Vélez-Málaga á 16 de Agosto de 1888.—Juan Martínez.—Por mandado de S. S., Emilio Alcaraz. J—5106

VIGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama cita y emplaza á José Alalde García, natural y vecino de la parroquia de Castrelos, en este término y partido, soltero, de diez y nueve años, hijo de Joaquín y Benita, y que se ausentó de su domicilio á punto ignorado, para que dentro del improrrogable término de diez días se constituya en esta cárcel pública á sufrir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de Pontevedra en causa instruida contra el mismo por este Juzgado sobre lesiones á Domingo Paz Vidal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención del referido José Alalde García, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en esta cárcel pública y con las debidas seguridades.

Dado en Vigo á 6 de Agosto de 1888.—Juan Arias.—El Secretario, José Viso. J—4929

VILLACARRILLO

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa contra Francisco Contreras Fernández sobre hurto, ha mandado citar á José Romero Peláez, alias Alcanzanidos, de cuarenta años de edad, casado, esquilador, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de diligencias acordadas en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación al mencionado José Romero Peláez, expido la presente que firmo en Villacarrillo á 18 de Agosto de 1888.—Eduardo Bueno de las Heras. J—5107

VILLALÓN

D. Tomás de la Riva y de la Riva, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades todas é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de un tal Matías, como de cincuenta y seis años de edad, de estatura regular; pelo canoso, barba crecida de muchos días, también canosa; viste pantalón de pana, una blusa vieja, boina azul usada, borceguines viejos y lleva una cayada y un morral de estopa blanco, y le conduzcan á este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le instruye por lesiones y robo de un pollino y otros efectos, que al final se detallarán, á Diego Uría Suárez, natural de Uría, concejo de Ibias, del partido judicial de Cangas de Tineo, en la noche del día 9 de Julio último, procediéndose también á la busca y captura de dicho pollino y efectos; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en la citada causa.

Dada en Villalón á 18 de Agosto de 1888.—Tomás de la Riva.—Por mandado de S. S., Emilio de la Riva.

Señas de los efectos robados.

Un pollino negro, de cinco cuartas de alzada y como de seis á siete años.

Veinte reales en una bolsa de lienzo blanca.

Una manta de lana blanca.

Otra camera, hecha de trapos blancos con ribetes de hiladillo azul y algo rota.

Un pantalón de teja azul remendado.

Una chaqueta de paño pardo jaspeado, usada, con mangas de tela.

Un sombrero bueno negro.

Dos camisas blancas de lienzo y otra de algodón.

Unas alforjas viejas con una sobrecarga; y

Una piel blanca de carnero.

J—5122

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de este partido, se cita y llama por término de quince días á Juan Salazar Jiménez, vecino de Zamora, casado, de cincuenta y tres años de edad, tratante en caballerías; y á Julián Criado, alias Moralejo, que lo es de Villalón, de ignorado paradero, para que dentro del indicado término se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Eugenio González, Lucio Juárez y Lucio Moro por el delito de homicidio en la per-

sona de Isidro Trapote; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villalón 20 de Agosto de 1888.—V.º B.º—Tomás de la Riva.—El Escribano, Arturo Garzón. J—5123

VILLENNA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Hernández, alias el Rojo, natural y vecino de Canalete, habitante en la calle Pintada, de unos veinticinco años de edad, casado con una tal Jerónima, tiene un hijo de un año. El Pascual es jornalero, de estatura baja, color rubio, barba lo mismo, siendo corta y poco poblada, teniendo pecas en la cara, y viste pantalón azul de algodón viejo, camisa blanca, va sin chaqueta y gasta gorra negra y alpargatas de cáñamo abotinadas; cuyo sujeto, se fugó de la cárcel de Caudete en la madrugada del 17 del mes actual, y al día siguiente cometió un hurto en jurisdicción de Villena, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otro instruyo por sustracción de ropas de vestir; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Juzgado instructor de Villena con las debidas seguridades.

Dada en Villena á 19 de Agosto de 1888.—Ignacio Valor.—Por su mandado, Juan Blanes. J—5124

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela González y Rodríguez, natural de Villabañez, provincia de Valladolid, hija de José y de María, de treinta y seis años de edad, de estado viuda, dedicada á las faenas domésticas, que en Abril último habitaba en Zaragoza, en la calle de Cereros, número 14, la cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y cara regulares; viste pañuelos negros á la cabeza y al cuello, jubón de indiana color claro, saya de tartán encarnado y botas, sin seña alguna particular visible, y cuyo paradero se ignora, y contra la que se ha dictado auto de prisión provisional, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de una manta; apercibiéndole de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á los agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicha Angela González Rodríguez, y caso de ser habida dispongan sea conducida á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 17 de Agosto de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S. y ausencia de D. Angel Barón, Justo Emperador. J—5065

NOTICIAS OFICIALES

La Aurora

SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA.

El Consejo de Administración de dicha Sociedad ha dispuesto convocar á los accionistas á junta general extraordinaria, que se ha de celebrar en esta ciudad el día 8 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Lonja, para resolver sobre la proposición de arrendamiento que de las minas se ha hecho al mencionado Consejo, en la parte que compete á la junta general, y para acordar lo que proceda acerca del pago de los derechos de superficie, debiendo recordar á los señores socios que los que hayan de asistir por su propio derecho están obligados á presentar al Secretario las acciones que posean para consignar en el acta el nombre del tenedor, su domicilio y el número de orden de las acciones; y los que lo hagan en representación entregarán á dicho Secretario el documento que acredite su personalidad, en el que se expresará también el número de orden de las acciones de que sea poseedor el socio representado, sin cuyo requisito no podrán formar parte de la junta, todo conforme á lo que preceptúan los artículos 12, 36, 40 y 47 de los estatutos.

Sevilla 14 de Abril de 1888.—El Presidente, Juan de Soldevilla.—El Secretario, Manuel González Alvarez. X—300

Centro Industrial de Maestros Zapateros.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.543'49
Acciones en cartera.....	11.350
Deudores varios.....	4.326'76
Mobiliario: 93 por 100 de su coste.....	466'50
Mercaderías en almacén.....	27.526'85
	<hr/>
	46.213'60
PASIVO	
Acreeedores varios.....	20.688'77
Capital:	
En efectivo.....	13.650
Nominal.....	11.350
	<hr/>
	25.000
Dividendos por pagar.....	524'83
	<hr/>
	46.213'60

Zaragoza 4 de Enero de 1885.—El Contador, Lorenzo Borros.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Meléndez. X—302

Balance de 31 de Diciembre de 1885.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.854'18
Acciones en cartera.....	11.300
Deudores varios.....	7.302'34
Mobiliario: 83 por 100 de su coste.....	419'85
Mercaderías en almacén.....	27.817'37
	<hr/>
	49.693'74
PASIVO	
Acreeedores varios.....	22.190'38
Capital:	
En efectivo.....	13.700
Nominal.....	11.300
	<hr/>
	25.000
Dividendos por pagar.....	2.503'36
	<hr/>
	49.693'74

Zaragoza 19 de Enero de 1886.—El Contador, Ramón Escuder.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Flaquer. X—303

Balance de 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	2.812'97
Acciones en cartera.....	8.900
Deudores varios.....	9.632'83
Mobiliario: 73 por 100 de su coste.....	377'77
Mercaderías en almacén.....	27.023'78
	<hr/>
	48.747'35
PASIVO	
Acreeedores varios.....	22.500'85
Capital:	
En efectivo.....	16.100
Nominal.....	8.900
	<hr/>
	25.000
Dividendos por pagar.....	1.246'50
	<hr/>
	48.747'35

Zaragoza 25 de Enero de 1887.—El Contador, Ramón Escuder.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Flaquer. X—304

Balance de 31 de Diciembre de 1887.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	673'84
Acciones en cartera.....	8.000
Deudores varios.....	10.021'93
Mobiliario: 68 por 100 de su coste.....	358'87
Mercadería en almacén.....	29.421'99
	<hr/>
	48.476'63
PASIVO	
Acreeedores varios.....	23.023'91
Capital:	
En efectivo.....	17.000
Nominal.....	8.000
	<hr/>
	25.000
Dividendos por pagar.....	447'72
	<hr/>
	48.476'63

Zaragoza 25 de Enero de 1888.—El Contador, Ramón Escuder.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Flaquer. X—305

La Ondense.

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL ALUMBRAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

Inventario balance que dicha Sociedad ha formado en 31 de Diciembre último, con arreglo á lo prevenido en su reglamento, y que publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, después de haber sido aprobado por la junta general de accionistas en esta fecha, á saber:

	Pesetas.
ACTIVO	
Dinero:	
Existencia en caja.....	1.120'15
Mercadería:	
Madera: su valor.....	800
Máquinas de ventilación y extracción.....	1.274'05
Mina:	
Ajuar de la oficina.....	5'40
Ajuar doméstico.....	58
Libros de asientos.....	10
Fincas:	
Galería: su valor.....	116.350
	<hr/>
Suma.....	119.618'05
PASIVO	
Acreeedores:	
D. Juan Llanas.....	3.500
D. Salvador Guillamón.....	937'50
	<hr/>
Suma.....	4.437'50
Capital.....	119.618'05
	<hr/>
Líquido.....	115.180'55

Onda 9 de Enero de 1887. — El Presidente, Joaquín Albamonte.—El Secretario, Vicente Vives.

Inventario balance que dicha Sociedad ha formado en 31 de Diciembre último, con arreglo á lo prevenido en su reglamento, y que publica en cumplimiento de lo que previene el art. 4.º de la

ley de 19 de Octubre de 1869, después de haber sido aprobado por la junta general de accionistas en esta fecha, á saber:

Table with columns: ACTIVO, Dinero, Existencia en caja, Mercadería, Madera, su valor, Máquinas de ventilación y extracción, Mina, Ajuar de la oficina, Ajuar doméstico, Libros de asientos, Fincas, Galería, su valor, Capital.

Onda 22 de Enero de 1888.—El Presidente, Baltasar Peris.—El Secretario, Vicente Vives.

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 32.530, expedido por este Banco e. 20 de Febrero de 1883 á favor de D. Felipe de Albatúa y Allende Salazar, se anuncia al público por segunda vez, para que en el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 4 de Agosto de 1888.—Por el Secretario, Remigio Guiloche. X-307

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Agosto de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 22., Dia 23., Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R.ª, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE AGOSTO DE 1888

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Fondos españoles, Duda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'84 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'82 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'69 id. Idem, á 90 dias vista, id. id., 25'64 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'00. Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'90 y 95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Agosto de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direc. del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicié, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna provincia. Faltan datos de Cáceres, Cádiz, Gerona, Huelva, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Vacas, Carneros, Idem lechales, Terneras, Ovejas, Número.

TOTAL. 734

Su peso en kilogramos. 40.822

Precios á los tableros.

Vaca, de 0'95 á 1'03 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'03 á 1'06 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'93 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Puntos de recaudación. Ptas. Cénst.

Table with columns: Puntos de recaudación, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Arganda, TOTAL.

Madrid 23 de Agosto de 1888.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 22 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 137 de Decretos, segundo semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Bartolomé, Apostol, y San Jorge, monje.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Día de moda.—Concierto por la Unión Artístico Musical, dirigida por D. Jerónimo Jiménez.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—La cruz blanca.—Retreta.—La cruz blanca.—Certamen nacional.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Dos canarios de café.—Los de Cuba.—Un par de íllas.—Por sacar la cara.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y cuartos.—Por España.—De Madrid á Siberia.—El tren del matrimonio.—Por España.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—21.ª soirée de moda.—Selecto programa. Números ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos de más mérito, en los que tomarán parte los más notables artistas de la compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran espectáculo de novedad, cuyo programa se fijará en los carteles.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.